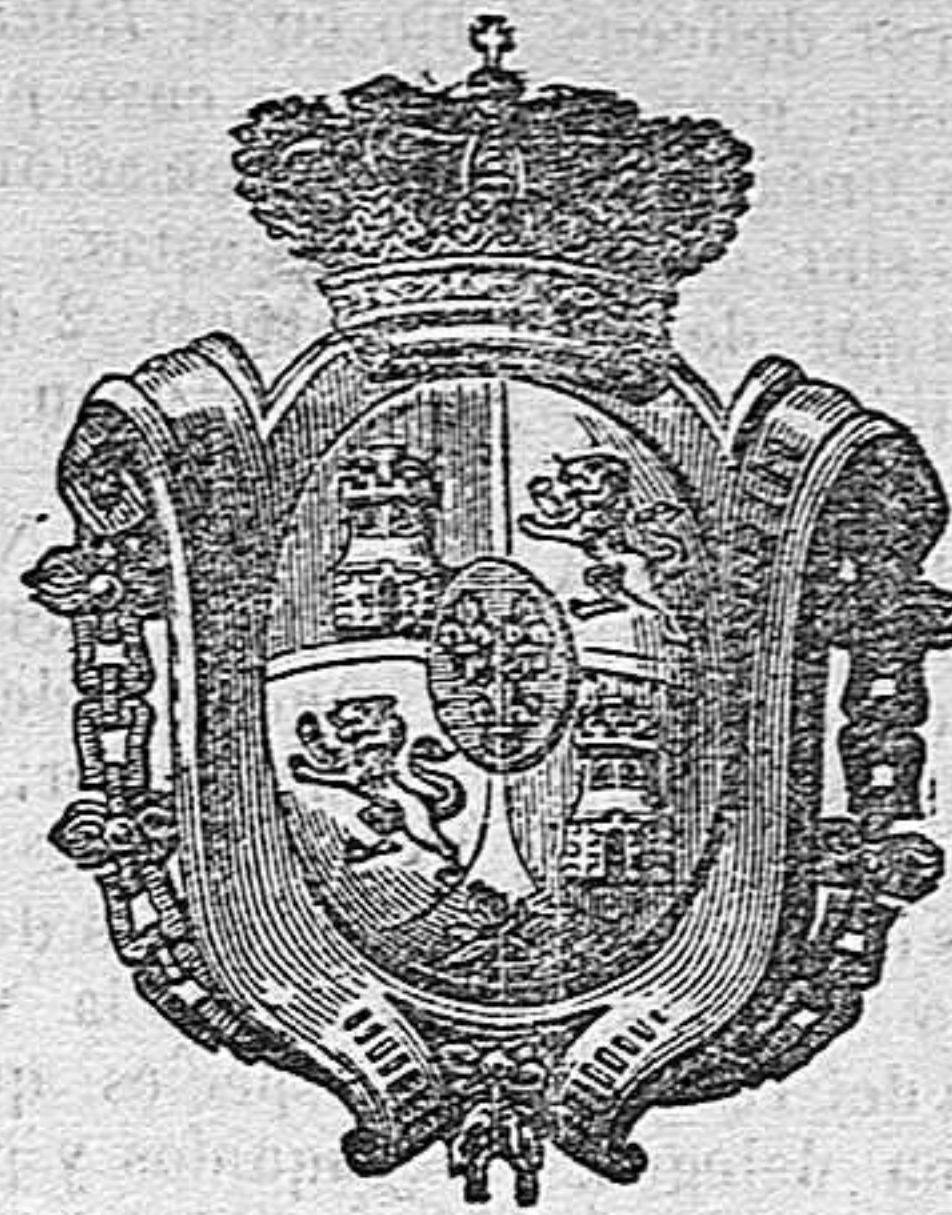


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribase en la Imprenta de la Vda. y Hered.<sup>s</sup> de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Julio)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, á donde llegaron ayer, á las siete y media de la tarde, sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2437

#### ELECCIONES

Anuladas por la Comisión provincial las elecciones de Concejales efectuadas el día 10 de Mayo último en los pueblos de la Palma y Salomó; usando de las atribuciones que me concede el art. 47 de la vigente ley Municipal, he acordado convocar para el domingo 19 de los corrientes á elección parcial de renovación de Concejales en los dos pueblos arriba mencionados.

Dichas elecciones deberán ajustarse en un todo á lo prevenido en el Real decreto fecha 5 de Noviembre del año último, dictando disposiciones relativas á la adaptación de la Ley Electoral de 26 de Junio de 1890, así como al Indicador para las operaciones electorales que se continúa al pie de la presente circular.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos interesados para su más exacto cumplimiento.

Tarragona 4 de Julio de 1891.—El Gobernador, Ramón de Mazón.

#### INDICADOR

PARA LAS OPERACIONES ELECTORALES

Día 12 de Julio

Como domingo inmediato anterior al de la elección, se reúne la Junta municipal del Censo, á las ocho de la mañana, al efecto de lo prevenido en el art. 18 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

Día 19 de Julio

A las siete de la mañana se constituye la mesa de cada Sección en el local designado para la votación, (artículo 25 del Real decreto), y para el público se abrirán los locales antes de las ocho, para que á esta hora en punto comience la votación.

Día 23 de Julio

Como jueves inmediato al domingo de la votación, la Junta de escrutinio se constituye á las diez de la mañana para verificar el escrutinio general.

Día 25 de Agosto

Toma de posesión de los Concejales elegidos, en la forma determinada en la ley Municipal vigente y Real decreto de 24 de Marzo último, debiendo advertir que continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta la indicada fecha 25 de Agosto los Concejales que actualmente constituyen los Ayuntamientos.

Núm. 2438

Declarados por la Comisión provincial incapacitados para el ejercicio del cargo á los Concejales electos don Isidro Veciana Veciana y D. José Fortuny Bofurull, del Ayuntamiento de Pallaresos, cuyas vacantes ascienden á la tercera parte del número total de Concejales de que se compone aquel Municipio:

Visto el art. 46 de la ley Municipal vigente y usando de las atribuciones que me concede el art. 47 de la misma, he acordado convocar para el domingo 19 de los corrientes á elección parcial de dos Concejales en el pueblo arriba mencionado.

Dichas elecciones deberán ajustarse en un todo á lo prevenido en el Real decreto fecha 5 de Noviembre del año último dictando disposiciones relativas á la adaptación de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, así como al Indicador para las operaciones electorales que se continúa al pie de la presente circular.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos interesados para su más exacto cumplimiento.

Tarragona 4 de Julio de 1891.—El Gobernador, Ramón de Mazón.

#### INDICADOR

PARA LAS OPERACIONES ELECTORALES

Día 12 de Julio

Como domingo inmediato anterior al de la elección, se reúne la Junta municipal del Censo, á las ocho de la mañana, al efecto de lo prevenido en el art. 18 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

Día 19 de Julio

A las siete de la mañana se constituye la mesa de cada Sección en el local designado para la votación (artículo 25 del Real decreto), y para el público se abrirán los locales antes de las ocho, para que á esta hora en punto comience la votación.

Día 23 de Julio

Como jueves inmediato al domingo de la votación, la Junta de escrutinio se constituye á las diez de la mañana para verificar el escrutinio general.

Día 25 de Agosto

Toma de posesión de los Concejales elegidos, en la forma determinada en la ley Municipal vigente y Real decreto de 24 de Mayo último, debiendo advertir que continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta la indicada fecha 25 de Agosto los Concejales que actualmente constituyen los Ayuntamientos.

Núm. 2439

#### CIRCULAR

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación, con motivo del recurso de alzada interpuesto por varios ex Concejales del Ayuntamiento de Vendrell contra un acuerdo de la Comisión provincial conminándoles á solventar los reparos que ofrecieron las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1887-88 dentro del plazo que se les concedió, se pone en conocimiento de los interesados para que en el plazo de diez días, contaderos desde la publicación de esta circular en este periódico oficial, puedan alegar y presentar los documentos ó justificaciones que consideren conducentes á su derecho.

Lo que se hace público á los efectos que determina el art. 25 del re-

glamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Tarragona 4 de Julio de 1891.—El Gobernador, Ramón de Mazón.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2440

#### HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el mes de Junio del corriente año.

A D. Jaime Brull, vecino de Tarragona, 20 litros de aceite mineral á 0'50 pesetas, importan 10.

Al mismo, 6 litros de aceite vegetal de 1.<sup>a</sup> á 1'02 pesetas, importan 6'12.

Al mismo, 40 litros de aceite vegetal de 2.<sup>a</sup> á 0'99 pesetas, importan 39'60.

Al mismo, 120 kilos de patatas á 0'10 pesetas, importan 12.

Al mismo, 16 kilos de tocino á 0'47 pesetas, importan 23'52.

Miguel Queralt é hijo y Compañía, vecino de Tarragona, 150 litros de vino comun á 0'40 pesetas, importan 60.

Al mismo, 18 kilos de arroz á 0'44 pesetas, importan 7'92.

Al mismo, 10 quintales métricos de carbón vegetal á 8'48 pesetas, importan 84'80.

Al mismo, 25 kilos de garbanzos á 0'40 pesetas, importan 10.

Al mismo, 50 kilos de jabón á 0'54 pesetas, importan 27.

Al mismo, 26 kilos de manteca á 1'50 pesetas, importan 39.

Al mismo, 18 kilos de pastas á 0'50 pesetas, importan 9.

Tarragona 30 de Junio de 1891.—El Oficial 2.<sup>o</sup> Administrador, Alberto Berenguer.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Comisario de Guerra Interventor, Gonzalo Piñana.

Núm. 2441

#### AGENCIA EJECUTIVA DEL PARTIDO DE TARRAGONA

Edicto del apremio de primer grado

Don Leandro Fernández, Agente ejecutivo para la cobranza de contribuciones territorial é industrial del término municipal de Tarragona.

Hago saber: Que presentada por el Recaudador de la cobranza voluntaria



de la contribución territorial é industrial y zona-ensanche la relación de los contribuyentes que han dejado de satisfacer sus cuotas en el 4.º trimestre del año económico 1890-1891, se ha dictado por el Sr. Administrador de Contribuciones, con fecha 1.º del actual, la siguiente

«Providencia de apremio de primer grado.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación antes de abrirse el pago de dicha contribución correspondiente al 4.º trimestre de este año económico, ni después en los diez días concedidos para efectuarlo en el segundo período, quedan incurridos en el recargo de 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 11 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, á contar desde la publicación de este acuerdo por edictos no satisfacen los morosos el principal y recargo referidos, se expedirá el apremio de 2.º grado. Y hago entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.»

Y para que llegue á noticia de los contribuyentes comprendidos en la citada relación ó sea los que no han satisfecho sus respectivas cuotas, he dispuesto publicar el presente edicto conforme á lo mandado en el art. 14 de la Instrucción, invitando á los interesados á que verifiquen el pago de sus cuotas y recargo de 5 por 100 en que han incurrido, en el plazo que se fija en la providencia inserta, á contar desde esta fecha, pues de lo contrario sufrirán el apremio de 2.º grado con nuevo recargo del 7 por 100 y embargo y venta de bienes muebles, frutos y semovientes.

El presente edicto se publicará y fijará en los sitios de costumbre de esta localidad y su término municipal, haciéndose saber al público por los medios usuales en la misma, á los efectos correspondientes.

Tarragona 1.º de Julio de 1891.—  
Leandro Fernández.

Núm. 2442

El Comisario de Guerra de la plaza de Reus.

Hago saber: Que necesitándose adquirir para las atenciones del servicio, paja para pienso en esta Factoría de Subsistencias, y paja para relleno en la de Utensilios, en las cantidades que se juzguen convenientes, se anuncia al público que el día 14 del actual, á las dos de su tarde para los primeros artículos y á las tres de la misma para los segundos, se celebrará en las oficinas de esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Sardá, núm. 24, un concurso para la admisión de proposiciones que puedan presentarse, advirtiéndose que estas han de formularse por escrito expresando el oferente su domicilio, que los artículos serán de superior calidad según muestras que al efecto presentarán y que en el precio de aquellos estarán comprendidos todos los gastos que se originen hasta su colocación en los respectivos almacenes, no siendo admisibles los pliegos que carezcan de estos requisitos.

Reus 3 de Julio de 1891.—P. O., El Oficial 1.º, Joaquín Teruel.

Núm. 2443

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

Habiendo sido anulada por deficiencias en la misma, la subasta para la construcción de 47 metros lineales de cloaca en la Rambla de Masini, el Excelentísimo Cuerpo municipal de mi presidencia ha resuelto publicar nuevamente la mencionada subasta bajo las propias condiciones del pliego que obra en el expediente de referencia.

El acto de la subasta tendrá lugar á pliego cerrado el miércoles 15 del actual, á las doce del día, en la sala donde celebra sus sesiones el Excelentísimo Ayuntamiento, bajo la presidencia de mi Autoridad, ó del Teniente de alcalde que la misma delegue, debiendo extenderse el pliego de proposición en papel del sello 11.º, y redactado en la forma que va continuado al pie del presente anuncio, librándose el remate á favor del más beneficioso postor, y si resultasen dos ó más proposiciones iguales, de la más beneficiosa, se admitirán, entre los licitadores que las hayan producido, pujas orales por el término de diez minutos, adjudicándose provisionalmente en el acto al que ofrezca mayores ventajas.

Y para su notoriedad se publicará y fijará en los sitios de costumbre y se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y en los diarios de la localidad.

Reus 2 de Julio de 1891.—El Alcalde, J. Muñoz.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de esta ciudad fecha....., se comprometo á ejecutar las obras de nueva planta para la prolongación de 47 metros lineales de cloaca en la Rambla de Masini con la rebaja del tanto por ciento (expresado en letra) del valor total, con estricta sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que me ha sido puesto de manifiesto y del que estoy enterado.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 2444

Don José Mateu Valls, Alcalde constitucional de Masroig.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1891-92, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente en que se halle inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.152'52 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Masroig 1.º de Julio de 1891.—  
José Mateu.

Núm. 2445

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Corbera

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1891-92, estará de manifiesto en

la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten que se crean justas.

Corbera 2 de Julio de 1891.—El Alcalde, Juan Bosquet.

Núm. 2446

Don Juan Isern Besora, Alcalde constitucional del pueblo de Albiol.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1891-92, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 903'44 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Albiol 30 de Junio de 1891.—Juan Isern.

Núm. 2447

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albiol

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1891-92, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, contados del en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde residan terratenientes de ésta, hagan público este edicto en sus respectivas localidades para conocimiento de los mismos.

Albiol 27 de Junio de 1891.—El Alcalde, Juan Isern.

Núm. 2448

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Horta

Terminado el reparto de inmuebles, cultivo y ganadería para el presente ejercicio de 1891-92, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca el presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, pasado cuyo plazo no será admitida reclamación de ninguna clase.

Horta 1.º de Julio de 1891.—El Alcalde, Tomás Terrats.

Núm. 2449

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vimbodí

Intentada sin éxito la 1.ª subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1891-92, he dispuesto anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación para igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en es-

tas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que hayan transcurrido diez hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de provincia, y terminará á las doce de la mañana, bajo el tipo que se expresa en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vimbodí 27 de Junio de 1891.—El Alcalde, Juan Josa.

Núm. 2450

Don Ambrosio Mallafré Figueras, Alcalde constitucional de la villa de La Selva.

Hago saber: Que intentada sin éxito la 1.ª subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1891-92, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una 2.ª licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez á contar desde el siguiente en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

La Selva 2 de Julio de 1891.—Ambrosio Mallafré.

Núm. 2451

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torredembarra

Terminado el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el presente año económico de 1891-92, se hace público por el presente que el mismo se hallará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas; advirtiéndose que transcurrido dicho término ninguna será atendida.

Torredembarra 4 de Julio de 1891.  
El Alcalde, Francisco Simó.

Núm. 2452

Don Pedro Raxach Miró, Alcalde constitucional de la villa de Montbrío de Tarragona.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio económico de 1891-92, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 7.658'54 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Montbrío de Tarragona 1.º de Julio de 1891.—Pedro Raxach.



Don José Pujol Domenech, Alcalde constitucional de la villa de Ginestar, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1891-92, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una 3.<sup>a</sup> subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día 19 de Julio próximo, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 5.200 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Ginestar 28 de Junio de 1891.— José Pujol.

Núm. 2454

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albiñana

No habiendo dado resultado la primera subasta celebrada en este día del arriendo de los derechos y recargos autorizados de las especies que comprende el grupo de líquidos y carnes, con la exclusiva en la venta al por menor, por un año, á contar desde 1.<sup>o</sup> de Julio de 1891 á 30 de Junio de 1892, se anuncia 2.<sup>a</sup> subasta para el día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que salga el anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en el mismo local y á la misma hora, sirviendo de tipo el consignado en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse, y caso de no haber licitadores, se anuncia otra tercera y última que se celebrará á seguida, bajo el mismo tipo, admitiéndose en ésta posturas por las dos terceras partes; con la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Albiñana 2 de Julio de 1891.—El Alcalde, José Vidal.

Núm. 2455

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Nulles

El reparto de la contribución de inmuebles y ganadería para el año económico de 1891-92, estará de manifiesto por espacio de ocho días del siguiente que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, admitiéndose en dicho tiempo las reclamaciones que contra el mismo se presenten y sean justas.

Nulles 2 de Julio de 1891.—El Alcalde, Francisco Boronat.

Núm. 2456

Don José Piqué Borrás, Alcalde constitucional de Marsá.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1891-92, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se

inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.543'88 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Marsá 2 de Julio de 1891.—El Alcalde, José Piqué.

Núm. 2457

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecañas

Hago saber: Que por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, que se cubrirá dentro del plazo de ocho días, por concurso entre los aspirantes que en el expresado plazo la soliciten y que reúnan las circunstancias que determina el art. 123 de la Ley Municipal.

Riudecañas 1.<sup>o</sup> de Julio de 1891.— El Alcalde, José Miralles.

Núm. 2458

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora de Ebro

A los efectos que previene el párrafo tercero del art. 161 de la ley de 2 de Diciembre de 1877 quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, las cuentas municipales del ejercicio de 1889 á 90, con los documentos justificativos que las acompañan.

Mora de Ebro 2 de Julio de 1891.—El Alcalde accidental, Francisco Bonamich.

Núm. 2459

Don Narciso Coma Piqué, Alcalde constitucional de Falset.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1891-92, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una 3.<sup>a</sup> subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, desde el siguiente al en que este edicto se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 17.391'1 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Falset 1.<sup>o</sup> de Julio de 1891.—Narciso Coma.

Núm. 2460

Don Simeon Cavallé Vallvé, Alcalde constitucional de La Morera.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el presente ejercicio de 1891-92, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una 3.<sup>a</sup> subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga

ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma; bajo el tipo de 2.225'92 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

La Morera 1.<sup>o</sup> de Julio de 1891.— Simeon Cavallé.

Núm. 2461

Don José Cervera Cabré, Alcalde constitucional de Bellmunt.

Hago saber: Que intentada sin éxito la 1.<sup>a</sup> subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1891-92, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.220'25 pesetas y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Bellmunt 1.<sup>o</sup> de Julio de 1891.— José Cervera.

Núm. 2462

Don Pedro Rofes Marco, Alcalde constitucional de Torre de Fontaubella.

Hago saber: Que intentada sin éxito la 1.<sup>a</sup> subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1891 á 92, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.293'72 pesetas y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Torre de Fontaubella 30 de Junio de 1891.—Pedro Rofes.

Núm. 2463

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Canonja

Intentadas sin éxito la 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado el de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1891-92, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una 3.<sup>a</sup> subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte el presente en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo

el tipo de 6.236'96 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Canonja 1.<sup>o</sup> de Julio de 1891.— El Alcalde, José Solé.

Núm. 2464

Don Ramón Basco Llop, Alcalde constitucional de Fatarella.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1891-92, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una 3.<sup>a</sup> subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma; bajo el tipo de 11.450 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Fatarella 30 de Junio de 1891.— Ramón Basco.

Núm. 2465

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aiguamurcia

Formado el repartimiento individual para el pago de la contribución territorial de este término municipal en el próximo año económico de 1891-92, estará expuesto al público en Secretaría por espacio de ocho días, contados desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que dentro dicho plazo presenten los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas.

Aiguamurcia 1.<sup>o</sup> de Julio de 1891.—El Alcalde, Antonio Magre.

Núm. 2466

Don Francisco Nin Roviroa, Alcalde constitucional de Calafell.

Hago saber: Que confeccionado por este Ayuntamiento el presupuesto adicional para el año económico de 1890 á 91, se hallará expuesto en esta Secretaría durante el tiempo legal.

Asimismo se hace saber, que dictaminadas de nuevo por el Regidor Síndico de este Ayuntamiento las cuentas municipales de 1880-81, 1881-82, 1883-84, 1884-85 y 1885-86, estarán de manifiesto durante los días legales en esta Secretaría, pudiendo examinarlas los que crean oportunidad.

Calafell 29 de Junio de 1891.— Francisco Nin.

Núm. 2467

Don José Ametlla Camell, Alcalde constitucional de Sarreal.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1891-92, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar



en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 12.173'61 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Sarreal 1.º de Julio de 1891.—José Ametlla.

Núm. 2468

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

*Relación de los Jueces municipales nombrados para los pueblos del partido de Reus en el bienio de 1891 á 1893.*

Aleixar, D. José Solá Ferraté.  
 Almoater, Ramón de Porta Veciana.  
 Alforja, D. Gabriel Ribas Grifoll.  
 Almusara, D. José Estivill Juanpere.  
 Botarell, José Aragonés Dalmau.  
 Borjas del Campo, Miguel Martorell Sardá.  
 Cambriels, Pablo Vidiella Gorsot.  
 Castellvell, Pedro Nolla Ciré.  
 Irlas, D. Magín Vall Cabré.  
 Montroig, Francisco Cabré Fábrega.  
 Montbrío, D. José Domenech Trill.  
 Maspujols, D. Juan Pamies Horto-neda.  
 Reus, D. Juan Bofarull Baget.  
 Riudecols, D. Salvador Mestre Domenech.  
 Riudoms, D. Buenaventura Domenech Papió.  
 La Selva, D. Francisco Cabré Domingo.  
 Viñols, D. Francisco Serra Torrell.  
 Vilaplana, D. Francisco Aixalá Min-guella.  
 Barcelona 22 de Junio de 1891.—  
 El Secretario de Gobierno, Luis Vis-casillas.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2469

Don José Ventosa y Marqués, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido.

Certifico: Que en el juicio ejecutivo seguído bajo mi actuación por D. Jaime Alegret, Procurador de D. Miguel Serrahima y del Pino contra D.ª Petra Mugica y Guibelalde, se ha expedido y mandado publicar el siguiente edicto:

«Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona.—Por el presente se anuncia que el día treinta y uno de Julio próximo se subastarán públicamente en el local de Audiencia de este Juzgado, empezando el acto á las once de la mañana, las siguientes fincas:

Primera. Un solar edificable señalado con el número uno en el plano unido á los autos, de seis metros setenta y cinco centímetros de fachada á la calle de Augusto de esta ciudad, treinta y seis metros diez centímetros de profundidad, contados en su linde derecho saliendo seis metros noventa centímetros en el posterior ó espalda, constituyendo el límite izquierdo la pared medianera con la casa número once de la calle de Augusto, propia de la viuda de Sallarés y la correspondiente al jardín de los herederos de D. José M.ª Virgili, siendo su extensión superficial de doscientos cincuenta metros setenta y tres centímetros

cuadrados, equivalentes á seis mil quinientos noventa y cuatro palmos diez y nueve céntimos cuadrados y estando dotado de un cuarto de pluma de agua.

Segunda. Otro solar edificable cuya figura determina el plano de seis metros setenta y cinco centímetros de fachada á la citada calle de Augusto, de profundidad igual al anterior en su linde izquierdo, seis metros setenta y cinco centímetros en el posterior ó la espalda, contiguo como el del número uno al patio agregado al lote quinto y treinta y seis metros en su derecha contiguo también á los lotes tercero, cuarto y parcela del quinto, comprendiendo la superficie de doscientos cuarenta y dos metros diez centímetros, iguales á seis mil trescientos setenta y siete palmos veinte y tres céntimos de palmo y un cuarto de pluma de agua potable.

Tercera. Otro solar edificable figurando en el plano de doce metros de fachada á la calle del Conde de Rius, veinte y ocho metros cincuenta centímetros, fachada también á la calle de Augusto, su linde izquierda veinte y ocho metros cuarenta centímetros en su derecha con el lote cuarto y doce metros veinte centímetros en su espalda contigua al solar número dos, de superficie trescientos cuarenta y tres metros sesenta y nueve centímetros ó bien nueve mil treinta y nueve palmos cuatro céntimos de palmo cuadrados con un cuarto de pluma de agua potable.

Cuarta. Otro solar edificable de figura expresada en el plano, con doce metros fachada á la calle del Conde de Rius, veinte y ocho metros cuarenta centímetros en su linde izquierda con el lote tercero, veinte y siete metros setenta y ocho centímetros en su derecha con la casa de D. José Pascual, número catorce de la misma calle y doce metros veinte centímetros en su posterior ó espalda con el lote segundo, de extensión superficial trescientos cuarenta y cuatro metros diez y nueve centímetros y equivalentes á nueve mil cincuenta y dos palmos diez y nueve céntimos de palmo cuadrados y un cuarto de pluma de agua potable.

Quinta. Toda aquella casa de moderna construcción con su correspondiente patio, señalada de número diez de la calle del Conde de Rius, compuesta de sótanos, planta baja, cuatro pisos y desván, de extensión cuadrada doscientos ochenta y tres metros noventa y cinco centímetros, ó sean siete mil cuatrocientos sesenta y siete palmos ochenta y ocho céntimos de palmo, disfruta media pluma de agua. Se agrega á esta casa por la parte posterior un patio de doscientos sesenta y ocho metros cincuenta y cuatro centímetros cuadrados y una parcela de cuarenta y nueve metros cuarenta centímetros cuadrados, el conjunto de este lote mide la superficie de seiscientos un metros ochenta y nueve centímetros, equivalentes á quince mil ochocientos veinte y nueve palmos sesenta y ocho céntimos de palmo cuadrados: lindante por frente con la calle del Conde de Rius, por la espalda con los herederos de José M.ª Virgili, por la derecha con patio del Hospital y á la izquierda con casa de D.ª Josefa Colóm, parte con el patio de D. José Pascual y lotes primero y segundo antes descritos.

Las descritas fincas fueron justipreciadas respectivamente en trece mil ciento ochenta y ocho pesetas cuarenta céntimos la primera; en doce mil setecientos treinta y cuatro pesetas cuarenta y seis céntimos la segunda; en cuarenta mil seiscientos setenta y cinco pesetas sesenta y ocho céntimos la tercera; en treinta y tres mil nue-

vecientas cuarenta y cinco pesetas setenta y no céntimos la cuarta, y en ciento doce mil ciento treinta y tres pesetas con quince céntimos la quinta, y se sacan á pública subasta por el setenta y cinco por ciento de dichas cantidades, ó sean nueve mil ochocientos ochenta y cinco pesetas diez céntimos la primera; nueve mil quinientas cuarenta pesetas ochenta y cinco céntimos la segunda; treinta mil quinientas seis con setenta y seis céntimos la tercera; veinte y cinco mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas con veinte y tres céntimos la cuarta, y ochenta y cuatro mil noventa y nueve pesetas ochenta y seis céntimos la quinta.

La subasta se celebrará con arreglo á las siguientes bases: Primera. Las fincas descritas se rematarán sucesiva y separadamente por el mismo orden con que se han enumerado. Segunda. No será admitido como postor aquel que antes de dar principio al acto no haya consignado en la mesa del Juzgado, en la Caja de Depósitos ó en el Banco de España, el diez por ciento efectivo del precio de tasación de la finca ó fincas que pretenda adquirir. Tercera. Dichas consignaciones acto continuo del remate se devolverán á sus respectivos dueños, á excepción de las correspondientes á los mejores postores, las cuales quedarán en depósito como garantía del cumplimiento de sus obligaciones, y en su caso, como parte del precio de las ventas.

Cuarta. Hasta que se dé principio al acto estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario los títulos de propiedad y plano de los terrenos y edificios que se venden. Quinta. No se podrán reclamar otros títulos de propiedad que los unidos á los autos y el plano levantado por el perito servirá en su caso para orillar las dudas que puedan surgir entre los compradores. Sexta. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del setenta y cinco por ciento del avalúo.

Séptima. El comprador de cualquiera de los lotes números uno, dos, tres y cuatro tendrá obligación de derribar la parte de cobertizo actualmente edificado que ocupe el lote que adquiera tan luego sea requerido por cualquiera de los compradores de los lotes inmediatos, teniendo derecho cada uno de dichos compradores á apropiarse los materiales correspondientes á la parte edificada que haya demolido. Octava. Los compradores de los cuatro primeros lotes tendrán derecho no solo al cuarto de pluma de agua que á cada uno se asigna sino también á una cuarta parte de la cañería que conduce dicha agua desde el depósito de la plaza de San Juan hasta la calle del Conde de Rius, siendo condueño en una cuarta parte con los compradores de los restantes lotes, y por lo tanto á los derechos y obligaciones que impone el condominio, pues en la venta de cada lote van comprendidas un cuarto de pluma y la cuarta parte de la cañería; y Novena. El comprador de la casa ó sea del lote quinto disfrutará de media pluma de agua que se le asigna y le pertenecerán en plena propiedad la cañería que conduce aquella desde el punto de la plaza de San Juan hasta la referida casa y el departamento aislado para baños y coladas y otros usos, levantado en lo que actualmente constituye el huerto.

—Tarragona treinta de Junio de mil ochocientos noventa y uno.—Daniel Esteller.—Ante mí.—José Ventosa.»

Es conforme con su original, y para que conste, en virtud á lo acordado, libro y firmo la presente en Tarragona á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y uno.—José Ventosa.

Don Cipriano de Lara y Barreñada, Abogado del ilustre Colegio de Madrid y Juez de instrucción de esta ciudad de Castellón y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Esteban Figueras, francés, natural de Lyon, cuyas señas personales son: estatura regular, grueso, ojos pardos, de unos veintiseis años de edad, vestido al estilo de su país, llevando además de la blusa que se usa por este terreno, otra á usanza francesa que se la ponía encima de la otra, con una gorra con visera color castaño claro; para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este expresado Juzgado de Castellón á prestar declaración y responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye sobre hurto de dinero y efectos á D. Juan Campo y Marquez y Vicente Mies Montell, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Esteban Figueras y su conducción á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado de instrucción.

Castellón de la Plana veinte de Junio de mil ochocientos noventa y uno.—Cipriano de Lara.—P. M. de S. S., Antonio Viñartal.

Núm. 2471

Don José Gregorisch Piña, Capitán, primer Teniente, segundo Ayudante, Juez instructor del regimiento Lanceros de Borbón, cuarto de Caballería.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado del segundo escuadrón Juan Benach Tous, hijo de Juan y de Francisca, natural de Las Ordas, provincia de Tarragona, Capitanía general de Cataluña; de veinte años de edad, panadero, soltero, de un metro seiscientos setenta milímetros, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz, boca y barba regulares, color sano, frente despejada, aire marcial, producción clara, sin señas particulares, y á quien instruyo expediente por la falta grave de primera deserción simple.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Juan Benach Tous para que en el término de veinte días á contar desde el de la fecha en que esta se publique, se presente en el cuartel de este Regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de policía general ó judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado; y en caso de ser hallado, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes, al antedicho cuartel, y á mi disposición, pues así lo acuerdo en providencia de este día.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona.

Reus 29 de Junio de 1891.—José Gregorisch Piña.—Por su mandato El Secretario, Francisco Ribas Ribas